



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Cinco de agosto de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Demandado	Abelardo Aguirre Barrios, Bertilda Aldana Cortes y otros
Radicado	05837-31-03-001-2021-00024-00
Decisión	Requiere a curador ad-litem

Vista la constancia secretarial obrante a folio 339 del expediente¹, se observa que se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento reglado en los artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020, sin que comparecieran los emplazados a notificarse del auto del 2 de febrero de 2019 que admitió la demanda, a excepción de la codemandada Rosa Angélica Blanquicet Fuentes².

Por lo que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 Ibídem, se nombra al doctor OSNAY DEL CARMEN CUESTA CUESTA quien se localiza en la carrera 13 con calle 100 Nro. 100-33 Centro Comercial Don Diego de Turbo, Antioquia, celular 3114273060 correo osnaycuesta@hotmail.com como curador Ad-Litem de los emplazados³.

En consecuencia, comuníquese dicha designación en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndosele que el desempeño del cargo es de forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación. Además, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, salvo que **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del acuerdo 1852 de 2003, en su inciso 3°, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fija al auxiliar de la justicia como gastos de curaduría, la suma de \$150.000,00, valor que

¹ FL.399ConstanciaPublicacionEdicto

² FL.298 ConstanciaNotificacion

³ FL.166Emplazamiento

el despacho considera necesario, para cumplir a cabalidad la labor para la cual fue designado.

Igualmente, el Despacho mediante auto proferido el 15 de marzo de 2021⁴, designó como Curador Ad Litem al Dr. Juan José Echavarría Quiros, para que represente a la emplazada Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero. El día 21 de abril se le notificó el oficio⁵ pero el interesado no emitió pronunciamiento alguno.

Dado que la designación es de forzosa aceptación se requiere al abogado Juan José Echavarría Quiros, para que concurra **inmediatamente** a asumir el cargo, a menos que se encuentre actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y así lo deberá acreditar. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de la misma se compulsaran copias a la autoridad competente. (C.G.P. Art. 48-7).

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2019-00024-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2019-00024-00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEⁱ

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Turbo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63789da19b3eef9ac30e748b24510fa329a8a4faf23a389a80cf87289e2f35b0

Documento generado en 05/08/2021 03:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ 04AutoDesignaCurador

⁵ 05OficioNombraCurador

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 71 DEL 6 DE
AGOSTO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA